



**CONTRATO No. DGCB/017/2022.**

**Adjudicación Directa**

1o. de abril al 31 de diciembre de 2022.

Dirección General y Almacén.

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DEL ALMACÉN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COBAED", REPRESENTADO POR EL LIC. PSIC. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C.P. LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR LA LIC. DAYANA IRAIS TORRES CORDERO, JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES, POR OTRA PARTE LA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL C. ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS MISMAS MANIFIESTAN QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**"EL COBAED".-**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato y sus características propedéuticas y terminal, según se establece en su Decreto de Creación No. 69, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 39, de fecha 12 de noviembre de 1987 y reformado mediante el Decreto No. 343, publicado en el Periódico Oficial No. 35, de fecha 7 de julio de 1994.

**Aprender, Actuar, Trascender.**



**I.2.-** Que suscribe el presente contrato el **Lic. Psic. Víctor Hugo Castañeda Soto**, en su calidad de **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, según consta en el Nombramiento expedido el 07 de abril de 2021, por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, quien tiene el carácter de Representante Legal con fundamento en lo dispuesto por los artículo 10 y 11 fracción XI del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, el 19 y 27 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, por lo que cuenta con facultades suficientes para signar el presente instrumento.

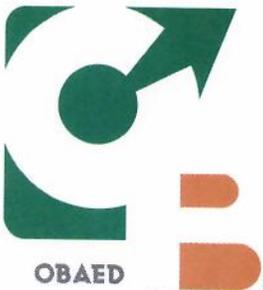
**I.3.-** Que suscribe el presente contrato la **C.P. Leticia Hernández López**, en su carácter de **Directora Administrativa** del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, según consta en el Nombramiento de fecha 01 de febrero de 2018, expedido por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado, por lo que cuenta con facultades para participar en este contrato.

**I.4.-** Que suscribe el presente contrato la **Lic. Dayana Iraís Torres Cordero**, en su carácter de **Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales** del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, según consta en el Nombramiento de fecha 16 de enero de 2019, expedido por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, por lo que cuenta con facultades para participar en este contrato.

**I.5.-** Que señala como domicilio, el ubicado en **Carretera al Pueblito No. 112, El Pueblito, Durango, Dgo., C.P. 34307**, de esta ciudad.

**I.6.-** Que declara contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos de pago derivados del presente contrato.

**Aprender, Actuar, Trascender.**



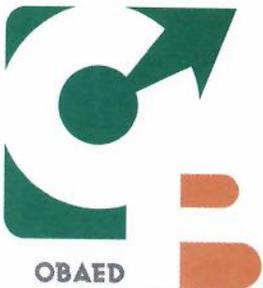
I.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, es el **CBE 871027V27**.

I.8.- Que la adjudicación del presente **Contrato para la Prestación del Servicio de Limpieza de las Oficinas Administrativas de la Dirección General y del Almacén del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**, se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango, 46 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal del 2021, 17 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 28 inciso a), del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

## II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO".-

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida con plena capacidad para contratar y obligarse de acuerdo a las leyes mexicanas, la cual se constituyó bajo la **Escritura Pública No. 12,523, Vol. 275, del 14 de septiembre de 2016**, ante la fe del Notario Público No. 07, **Lic. Luis Alberto Zavala Ramos**, en la **Ciudad de Durango, Dgo, Dgo.**, cuyo giro entre otros es la **Prestación del Servicio de Limpieza**, identificándose como **Representante Legal** el **C. Israel Jovanni Pulido Pulido**, según consta en copia de **Credencial para votar**, emitida por el **Instituto Nacional Electoral**, vigente con fotografía, **Folio No. 2133574067**, Expedida en Durango, Dgo., así mismo que la empresa se encuentra inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes**, como **CSY160914K50**, con la denominación **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA, S.A. de C.V.**

Aprender, Actuar, Trascender.



- II.2.-** Que tiene actividad empresarial y jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato.
- II.3.-** Que tiene establecido su domicilio en: **Calle Pino Suarez No. 612 Ote, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.**, mismo que señala para los fines y efectos del presente instrumento.
- II.4.-** Que se encuentra debidamente inscrito en el **Padrón de Proveedores del Estado de Durango**, con el **No. 7498/2020** vigente hasta el **31 de octubre de 2022**.
- II.5.-** Que cuenta con el personal, recursos suficientes y necesarios para cumplir con el objeto de este contrato, manifestando que cuenta con las autorizaciones respectivas para comercializarlos y/o utilizarlos.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA- OBJETO.-** El objeto de presente **Contrato para la Prestación del Servicio de Limpieza de las Oficinas Administrativas de la Dirección General y del Almacén del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**, en adelante "**EL SERVICIO**", se realizará limpiando cada una de las áreas de las Oficinas Administrativas de la Dirección General y del Almacén del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, así como los lugares indicados por el **Ing. Luis Roberto Hernández Nájera**, de la Dirección Administrativa y del **Ing. Jaime Omar García Reséndiz** del Almacén, ambos del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.

Aprender, Actuar, Trascender.

**SEGUNDA.- IMPORTE.-** “EL COBAED”, se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” por “EL SERVICIO” la cantidad de **\$259,956.00**, (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), como Monto Total, Importe que permanecerá fijo por los **09** (nueve) **meses** de vigencia del presente contrato, sin que estén sujetos a variación por ningún motivo.

**TERCERA.- FORMAS DE PAGO DE “EL SERVICIO”.-** “EL COBAED” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” previa entrega de la Factura la cantidad de **\$28,884.00** (Veintiocho mil ochocientos ochenta y cuatro 00/100 M.N.), **por concepto de pago total mensual**, , la cual deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por la ley de la materia, por concepto de **pago mensual por 3 (tres) personas que laborarán de lunes a viernes, con horario de 7:00 a 15:00 hrs** que realizarán “EL SERVICIO”, mismo que haya realizado a entera satisfacción de conformidad con los requerimientos que marque “EL COBAED”.

**El pago será realizado a través de transferencia electrónica**, a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, en un término de **5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de presentación de la factura electrónica validada o el anterior día hábil, si aquel no lo fuere.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá presentar la factura para revisión y validación.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o documentación anexa, el área administrativa correspondiente, rechazará la operación indicando por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” las deficiencias que deberá corregir, para que sean presentadas de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que en un plazo de **5 días hábiles** iniciará a partir de la nueva fecha de presentación.

Aprender, Actualizar, Trascender.



**CUARTA.- LUGAR DONDE SE PRESTARÁ “EL SERVICIO”.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”,** se obliga a realizar “**EL SERVICIO**”, materia de este **Contrato**, en el Edificio que alberga las Oficinas Administrativas ubicadas en: **Carretera al Pueblito No. 112, El Pueblito Durango, Dgo., C.P. 34307**, y en el Almacén ubicado en **Blvd. Durango 166, Fracc. SARH**, en esta ciudad, recibiendo instrucciones e informando sobre sus labores al Ing. Luis Hernández Nájera del Departamento de Recursos Materiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente **Contrato para la Prestación del Servicio de Limpieza de las Oficinas Administrativas de la Dirección General y del Almacén del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**, estará vigente a partir del **01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

**SEXTA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.- “EL COBAED”** a través del **Ing. Luis Roberto Hernández Nájera**, en las Oficinas Administrativas y del **Ing. Jaime Omar García Reséndiz** en el Almacén, ambos del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, designados por el **Jefe del Departamento de Recursos Materiales**, tendrá la facultad de inspeccionar y aplicar las pruebas de calidad de “**EL SERVICIO**” que considere convenientes en cualquier momento, a fin de comprobar que se ha efectuado de conformidad con las especificaciones solicitadas.

Para tal efecto “**EL COBAED**” notificará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” de las pruebas que requiere y el lugar en que habrá de efectuarlas, así como del nombre de las personas que las realizarán, no teniendo “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, ningún inconveniente de proporcionar todas las facilidades y asistencia necesaria sin cargo alguno para “**EL COBAED**”.

**Aprender, Actuar, Trascender.**



**SÉPTIMA.- EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ “EL SERVICIO”.-** El traslado del personal hasta el Edificio de las Oficinas Administrativas de la Dirección General y del Almacén, lugares de destino, será por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, sin costo para **“EL COBAED”**.

**OCTAVA.- DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** a través de su personal deberá realizar **“EL SERVICIO”**, en el plazo así estipulado, en el entendido de que en caso de que incurriera en mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega, será sancionado con la aplicación de una Pena Convencional según lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**NOVENA.- SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- “EL COBAED”** designa a través **Jefe del Departamento de Recursos Materiales**, al **Ing. Luis Roberto Hernández Nájera**, en las Oficinas Administrativas y al **Ing. Jaime Omar García Reséndiz**, en el Almacén, para vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se realizará la sanción correspondiente y la aplicación de garantías o penas convencionales cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** incumpla con lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas por lo que realizará el trámite correspondiente informándole por escrito la falta en la que haya incurrido y la sanción correspondiente, a efecto de garantizar el cumplimiento conforme a lo establecido en las leyes de la materia vigentes, una vez finiquitadas las obligaciones se procederá al levantamiento de Acta de conformidad con dicho instrumento jurídico.

Aprender, Actuar, Trascender.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, **“EL COBAED”** podrá mediante notificación por escrito a éste rescindir el contrato todo o en parte sin necesidad de Declaración Judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, de acuerdo con el artículo 49 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no realice a satisfacción **“EL SERVICIO”**, objeto de este instrumento en el domicilio y en periodo fijado y con las especificaciones contenidas en este contrato de acuerdo a lo establecido,
- 2.- Si el **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no cumplierse con cualquiera de otras de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato,
- 3.- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, encontrándose en las situaciones anteriores no subsane el incumplimiento en que hubiere incurrido, sin perjuicio de imponerle la sanción convenida por **“LAS PARTES”** en el presente instrumento, y
- 4.- Por insolvencia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, si éste fuere declarado en quiebra o caiga en insolvencia en el entendido de que la rescisión deberá entenderse sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que tenga **“EL COBAED”** en ese momento o en el futuro.

Aprender, Actuar, Trascender.



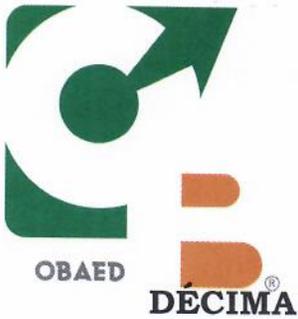
No procederá la rescisión por incumplimiento del contrato si la demora se debe a un caso fortuito o de fuerza mayor y, en consecuencia, tampoco la imposición de la Pena Convencional, en este caso, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** notificará a **“EL COBAED”** de inmediato y por escrito la situación y sus causas continuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** en el cumplimiento de sus obligaciones en la medida de lo posible, procurando por todos los medios razonables cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **“EL COBAED”** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el presente instrumento por razones de conveniencia, mediante notificación escrita a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de **“EL COBAED”**, y éste pagará sobre el alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrara en vigor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.-** **“LAS PARTES”** resolverán de común acuerdo, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellas en cuanto al contenido o interpretación de este **Contrato para la Prestación del Servicio de Limpieza de las Oficinas Administrativas de la Dirección General y del Almacén del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.**

Si una vez transcurridos **10 (diez) días naturales** desde el comienzo de las negociaciones **“LAS PARTES”** no hubieren podido resolver amistosamente la diferencia contractual, cualquiera de ellas lo someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

**Aprender, Actuar, Trascender.**



**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE “EL SERVICIO”.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** garantiza la calidad de “**EL SERVICIO**” que prestará en el periodo comprendido del **01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, ya que en caso contrario lo volverá a realizar sin costo para “**EL COBAED**”.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” es el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o de cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar “**EL SERVICIO**” encomendado o de las empresas que subcontrate.

Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considerará a “**EL COBAED**” como Patrón Sustituto, Responsable o Solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero-patronal y por no existir subordinación de los auxiliares y trabajadores de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, quedando “**EL COBAED**” a salvo de cualquier reclamación que se origine entre ellos, siendo por ende, “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” el único responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “**EL COBAED**” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** El presente **Contrato para la Prestación del Servicio de Limpieza de las Oficinas Administrativas de la Dirección General y del Almacén del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**, no se enmendará ni se modificará sino cualquier modificación o solicitud de ampliación deberá formularse por escrito por alguna de “**LAS PARTES**”, asimismo para su aceptación se procederá a su firma por Ambas Partes.

**Aprender, Actuar, Trascender.**

10



**DÉCIMO SEXTA.- CONFLICTO DE INTERÉSES.-** Se anexa al presente contrato, el **MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES**, que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** realiza bajo Protesta de Decir Verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente **Contrato para la Prestación del Servicio de Limpieza de las Oficinas Administrativas de la Dirección General y del Almacén del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**, no se actualiza un Conflicto de Interés, según lo establecido en el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

**CONTRATO No. DGCB/017/2022.  
Adjudicación Directa**

Leído que fue por **LAS PARTES** el presente **Contrato para la Prestación del Servicio de Limpieza de las Oficinas Administrativas de la Dirección General y del Almacén del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Durango, Dgo., **al 01 días del mes de abril de 2022.**

**“EL COBAED”**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**

**LIC. PSIC. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO**  
DIRECTOR GENERAL

**C. ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS  
YETZIRA S.A. DE C.V.

**C.P. LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**LIC. DAYANA I. TORRES CORDERO**  
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**Aprender, Actuar, Trascender.**



## MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo, **ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO**, quien me identifico como Representante Legal de la **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA, S.A. DE C.V.**, en pleno uso y goce de mis derechos y declarando bajo Protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

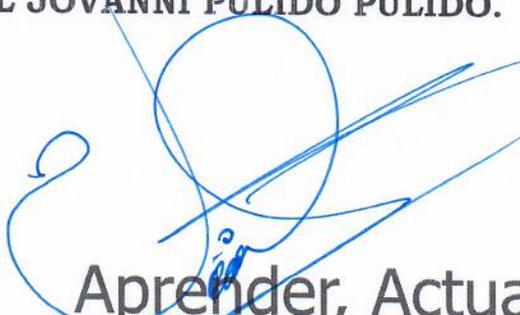
No desempeño empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del **Contrato No. DGCB/017/2022**, correspondiente a **la Prestación del Servicio de Limpieza de las Oficinas Administrativas de la Dirección General y del Almacén del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**, no se actualiza un Conflicto de Interés con el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, o con alguno de sus funcionarios.

Asimismo, No existe una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango o con alguno de sus funcionarios en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**A T E N T A M E N T E**

**Victoria de Durango, Dgo., a 01 de abril de 2022.**

  
**C. ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO.**

  
**Aprender, Actuar, Trascender.**

12

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
PULIDO  
PULIDO  
ISRAEL JOVANNI

SEXO H



DOMICILIO  
PRIV BERLIN 707  
COL UNIVERSAL 34165  
DURANGO, DGO.

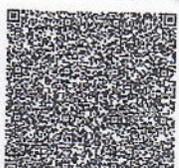
CLAVE DE ELECTOR PLPLIS85041110H600

CURP PUPI850411HDGLLS00 AÑO DE REGISTRO 2003 02

FECHA DE NACIMIENTO 11/04/1985 SECCIÓN 0284 VIGENCIA 2021 - 2031

*Israel Jovanni Pulido*






INE

IDMEX2133574067<<0284066215643  
 8504113H3112319MEX<02<<06157<8  
 PULIDO<PULIDO<<ISRAEL<JOVANNI<

*Israel Jovanni Pulido*

*Israel Jovanni Pulido*

*Israel Jovanni Pulido*

*Israel*

### CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CSY160914K50  
Registro Federal de Contribuyentes

COMERCIALIZADORA Y  
SERVICIOS YETZIRA  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 20020029400  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**DURANGO , DURANGO A 23 DE OCTUBRE DE 2021**



CSY160914K50

#### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CSY160914K50
Denominación/Razón Social:	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA
Fecha inicio de operaciones:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

#### Datos de Ubicación:

Código Postal:34000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PINO SUAREZ	Número Exterior: 612 ORIENTE
Número Interior:	Nombre de la Colonia: VICTORIA DE DURANGO CENTRO
Nombre de la Localidad: VICTORIA DE DURANGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: DURANGO
Nombre de la Entidad Federativa: DURANGO	Entre Calle: CALLE CUAUHEMOC
Y Calle: CALLE PORRAS	Correo Electrónico: yetziradgo@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 618	Número: 8100512

Página [1] de [3]



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país.  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

*[Handwritten signatures and stamps in blue ink]*

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	75	01/01/2019	
2	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	15	01/01/2019	
4	Servicios de limpieza de inmuebles	5	01/01/2019	
3	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	5	01/01/2019	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/09/2016	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/09/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/09/2016	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/09/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	14/09/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2021/10/23|CSY160914K50|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||  
 kVQdEwflCRS6ST1bTOrvkCxOdxqz9OH0Uil9ZQHbf+ar5NwlvztHq812WT4FkThPvdvtFLrhmiEt/QRA/XwtrfPP  
 jAdRqfCjd8EV39r9+EWoOaqdVB2T5hkgUzKuaAU7bsJ0F+fZRmM4uJsS4hkpWnQVGproDsAJcZHBussQUE=

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país.  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

*[Handwritten signature]*

No pasa

**DE LA PENA GONZALEZ NORMA ALICIA** **TOTAL A PAGAR:**

CALLE PINO SUAREZ 612  
CDS PINO SUAREZ  
ZONA CENTRO ORIENTE 04. C.P. 34000  
DURANGO, DGO.

**\$60**  
(SESENTA PESOS M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 626100200763

**RMU :** 34000 10-02-03 XAXX-010101 001 CFE

**LÍMITE DE PAGO:** 15 OCT 21

**CORTE A PARTIR:**  
16 OCT 21

**TARIFA:** 01 **NO. MEDIDOR:** 49W6N4 **MULTIPLICADOR:** 1

**PERIODO FACTURADO:** 29 JUL 21 - 29 SEP 21

**¡PAGA EL RECIBO DE LUZ DESDE TU CELULAR!**

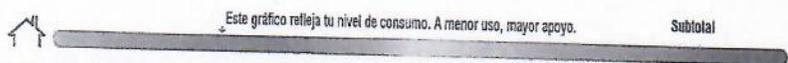
**APP CFE CONTIGO**  
¡Descárgala ya!

QR code for app download

Download buttons for Google Play, App Store, and Windows Phone

VISA logo

Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	05062	05005	57		
Básico			57	0.869	49.53
Suma			57		49.53



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	203.30	0.00	0.00	Energía	49.53
Distribución	0.00	0.00	78.93	IVA 16%	7.92
Transmisión	0.00	0.00	9.90	Fac. del Periodo	57.45
CENACE	0.00	0.00	0.48	DAP <sup>(1)</sup>	2.97
Energía	0.00	0.00	37.39	Adeudo Anterior	55.52
Capacidad	0.00	0.00	24.57	Su Pago	55.00-
SCMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	0.33	<b>Total</b>	<b>\$60.94</b>

Apoyo Gubernamental 305.37

(1) SCMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos. Diversos conceptos que se pueden incluir en el estado recibo relacionados con el suministro.



**\$60**  
(SESENTA PESOS M.N.)

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature across the bottom and a vertical signature on the right edge.



PARA TODOS  
**Dgo**

No. EXPEDIENTE: 0908.0303.7498/2020  
FOLIO: C-1272/2021

# CERTIFICADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción VIII y 36 fracciones XXVI y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 19 del Reglamento de dicha Ley, en relación con los artículos 1, 2, 6, 7 apartado A fracción III inciso a), 22 fracciones X y XVI y 66 fracciones X y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, se acredita a:

## COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA, S.A. DE C.V.

Como proveedor debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, con un periodo de vigencia a partir de la fecha de emisión del presente certificado, hasta el día 31 de octubre del 2022, correspondiéndole el número 7498/2020 actividad o especialidad preponderante es:

**COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERIA, MATERIAS PRIMAS Y  
ARTICULOS DE LIMPIEZA, ASI COMO SERVICIO DE LIMPIEZA DE  
INMUEBLES.**

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2021



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
PADRÓN DE PROVEEDORES

LIC. ARTURO GARCIA SALDAÑA  
DIRECTOR JURIDICO Y DE NORMATIVIDAD

*[Handwritten signature]*  
Dgo

SECRETARIA DE  
CONTRALORIA  
DIRECCION JURIDICA  
Y DE NORMATIVIDAD



LA FALSIFICACION O ALTERACION DE ESTE CERTIFICADO CONSTITUYE UN DELITO, EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ART. 403 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, INDEPENDIENTE DE LO DISPUESTO POR EL ART. 33, FRACCIONES II Y VI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO CON RELACION A LOS PROVEEDORES.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

*[Handwritten signatures and marks]*

**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA SA DE CV**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**19 DE DICIEMBRE DEL 2019**

En la Ciudad de Durango, Dgo., domicilio social de la sociedad mercantil "**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA S.A. DE C.V.**", se reunieron en sus oficinas los accionistas que la integran los Señores **SANTIAGO MATUS VASQUEZ** y **ELISEO CALLES BERNARDEZ**, además del Señor **ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO** para los efectos que más adelante se precisan; siendo las dieciséis horas del día 19 de Diciembre del año dos mil diez y nueve, todos ellos debidamente convocados por el Administrador Único, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; para el caso de que pueda celebrarse la proyectada asamblea, se constituye en Presidente de la Asamblea el Señor **SANTIAGO MATUS VASQUEZ**. Acto continuo el Presidente de la Asamblea, a efecto de que se verifique si por los socios aquí reunidos se encuentra representado el ciento por ciento del capital social, designa como Escrutador al Señor **ELISEO CALLES BERNARDEZ**, para verificar la representación del capital social de la Sociedad Mercantil "**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA S.A. DE C.V.**" en la reunión de socios de la misma que tiene lugar en las oficinas de esta Sociedad, a partir de las dieciséis horas del día de hoy, el Escrutador rindió al Señor **SANTIAGO MATUS VASQUEZ**, Presidente de la Asamblea, el siguiente informe de escrutinio respecto de los certificados provisionales representativos del capital social de la expresada Sociedad representada por las personas presentes de esta reunión como sigue:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VALOR</b>	<b>%</b>
<b>SANTIAGO MATUS VASQUEZ</b>	25	\$ 25,000.00	50 %
<b>ELISEO CALLES BERNARDEZ</b>	25	\$ 25,000.00	50 %
<b>TOTALES</b>	50	\$ 50,000.00	100 %

En la Ciudad de Durango, Dgo., 19 de Diciembre del año dos mil diez y nueve, firma del Señor **ELISEO CALLES BERNARDEZ**. Acto seguido, el Señor **SANTIAGO MATUS VASQUEZ** declaró: con vista del informe del escrutador designado y apareciendo del mismo que en esta reunión se encuentra representada por los socios presentes la totalidad del capital social de la Sociedad Mercantil "**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA S.A. DE C.V.**", además de los invitados especiales, puede celebrarse válidamente y se llevará a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad y por tanto, los acuerdos que en la misma se lleguen a tomar, serán obligatorios para todos los socios, aún para los disidentes, los asistentes estuvieron de acuerdo con la anterior declaración del Presidente de la Asamblea, y propone para que funja como Secretario de la Asamblea al Señor **ELISEO CALLES BERNARDEZ** quien acepta dicho cargo y es aceptado por unanimidad de los presentes, además el Presidente de la Asamblea propone para la asamblea a celebrarse el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Otorgamiento de poderes
2. Designación de Delegados que formalicen las resoluciones adoptadas.

El orden del día propuesto por el Presidente de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad de los asistentes; acto seguido para el desahogo del primer punto del Orden del Día el Señor **SANTIAGO MATUS VASQUEZ** en nombre propio y del Señor **ELISEO CALLES BERNARDEZ**, únicos accionistas actuales de la Sociedad, manifiesta a la Asamblea que es importante otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio al Señor **ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO** para que realice todos los trámites necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad mercantil.

Una vez escuchado lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos toma los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se acepta la propuesta de otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio a favor de **ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO**

**SEGUNDO.** Habiendo aceptado el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, se confieren a favor de **ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO**, los siguientes poderes:

I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo Dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en éste Estado de Durango, incluyendo los que se mencionan en el Artículo Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del mismo ordenamiento y sus correlativos los artículos 2554 dos mil

quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal; por consiguiente los Mandatarios podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa, sino solamente enunciativa: a).- Para desistirse de toda clase de procedimientos inclusive el de Amparo; b).- Para Transigir; c).- Para comprometer en Árbitros; d).- Para articular y absolver posiciones; e).- Para recusar; f).- Para recibir pagos; g).- Para hacer cesión de bienes; h).- Para contestar las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de su mandante; i).- Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; j).- Para pedir y aportar toda clase de pruebas; k).- presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; l).- Oír autos interlocutorios y definitivos; m).- Promover Juicios de Amparo, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia; n).- Asistir a almonedas; o).- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria; p).- Percibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; q).- Para cualquier litigio agrario; r).- En materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relativo con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan, por todos sus trámites e instancias hasta su final decisión o sentencia definitiva. Y desde ahora autorizo todo lo que hagan en el ejercicio del presente mandato y el que podrán ejercer en asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Seguro Social, Dirección de Trabajo y Previsión Social, Procuraduría Federal del Consumidor y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, administrativas, laborales, penales, fiscales, familiares, etcétera, ya sean éstas Federales, Estatales o Municipales. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la Ley, requieran de cláusula o mención especial, en los términos del segundo párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana. -----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DEL MAS RIGUROSO DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la Ley requieran de cláusula o mención especial, en los términos del tercer párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana.- -----

IV.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando facultado además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, a otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y garantizar obligaciones contraídas por terceros. -----

V.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y para firmar a cargo de las mismas y designar a las personas que deban firmar en ellas. -----

VI.- Poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocarlos, dentro de las facultades de que goza, conferidas en el presente instrumento. -----

En relación con el **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA**, los accionistas acordaron designar como delegado especial de esta Asamblea al Señor **ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO** para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta reunión. 

No habiendo otro asunto que tratar y agotado el Orden del Día, se da por terminada la Asamblea a las dieciocho horas con diez minutos, y se concede un receso de una hora para redactar el acta de esta Asamblea, transcurrido el cual, se dio lectura a la presente que fue aprobada por unanimidad, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día de su fecha, firman los que a ella asistieron.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SANTIAGO MATUS VASQUEZ

ELISEO CALLES BERNARDEZ

  
ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO

# YETZIRA

Comercializadora y Servicios Yetzira SA de CV

Calle Pino Suarez 612 Ote. Centro C.P. 34000 Durango Dgo.

## DATOS COMERCIALES

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA SA DE CV

PINO SUAREZ 612 OTE. ZONA CENTRO CP 34000 TEL 618 810 0512

DURANGO DGO.

## REPRESENTANTE LEGAL

ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO

RFC. CSY 160914 K50

CORREO: [yetziradgo@gmail.com](mailto:yetziradgo@gmail.com)



ANA KAREN CALDERON REYES

Alberto Terrones 214-1 Col. Centro  
 C.P. 34162 Durango, Dgo  
 Tel de oficina 618 688 16 75  
 Celular 618 120 94 66  
 Correo electrónico: inlizadgo@hotmail.com

CON ATENCION A:

LIC. MARA CALDERON

Ponemos a su consideración la cotización para la prestación de servicio de limpieza, en oficinas y áreas generales de la institución; el cual se rige bajo un sistema de mejora continua que busca brindar servicio a Instituciones líderes que tienen una alta exigencia en la calidad de sus servicios.

Nos gustaría poder servirle, manteniendo su centro de trabajo con la imagen y presencia del nivel de su Institución.

## COTIZACION MENSUAL POR SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, MANO DE OBRA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO						
No DE OPERARIOS	DIAS Y HORARIO DE SERVICIO PRESTADO	VIGENCIA DE LA COTIZACION	COSTO POR ELEMENTO	COSTO MENSUAL	IVA	COSTO TOTAL MENSUAL
3	LUNES A SABADO 8 HORAS	1 DE ENERO 2022 AL 31 DICIEMBRE 2022	\$ 8 425.00	\$ 25 275.00	\$ 4 044.00	\$ 29 319.00

## Beneficios ofrecidos en la contratación del servicio de limpieza:

- Autorización por Secretaria del Trabajo y Previsión Social "REPSE" como empresa prestadora de Servicios especializados
- Pago de cuotas obrero patronales de nuestro equipo de trabajo.
- Personal uniformado.
- Le evita invertir tiempo en capacitación. Nuestros equipos se presentan a trabajar bajo una previa capacitación de acuerdo a las especificaciones del cliente.
- Supervisión; asegurándonos de que el servicio sea de calidad.
- Y lo más importante, ofrecerás a tu personal un ambiente presentable, fresco y cómodo.

QUEDA A SUS ÓRDENES:

C.P. MARIO CALDERON REYES

GERENTE DE VENTAS

VICTORIA DE DURANGO FEBRERO 2022

# YETZIRA

**Comercializadora y Servicios Yetzira S.A. de C.V.**  
Calle Pino Suárez 612 Ote. Centro C.P. 34000 Durango Dgo.

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

### COTIZACION PARA SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS Y AREA DE ALMACEN DE COBAED

A CONTINUACION ENCONTRARA NUESTROS PRECIOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2022 DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE COBAED.

CABE MENCIONAR QUE ESTE SERVICIO LO PRESTAMOS ACTUALMENTE EN VARIAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, POR LO QUE TENEMOS LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA BRINDARLO DE LA MEJOR MANERA.

LA PROPUESTA ES POR 3 PERSONAS COMO SE DETALLA A CONTINUACION.

\*\*\*3 PERSONAS ENCARGADAS DE LA LIMPIEZA DE TODA EL AREA DE OFICINAS, PASILLOS, BAÑOS Y ALMACEN.

\*\*\*COSTO POR PERSONA MENSUAL 8,300.00 TOTAL 24,900.00

\*\*\*MATERIAL DE LIMPIEZA NECESARIO PARA ESTAS ACTIVIDADES QUE SERA PROPORCIONADO POR COBAED.

COSTO TOTAL DEL SERVICIO ES DE \$24,900.00.00 MENSUALES NETOS MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON LO CUAL EL VALOR TOTAL NETO ES DE \$28,884.00 M.N. YA INCLUYENDO EL IVA.

EL HORARIO ES:

LUNES A VIERNES DE 7: 00 AM A 3:00 PM

EL PERSONAL CUENTA CON LAS PRESTACIONES DE LEY Y TODAS LAS OBLIGACIONES LABORALES SON POR NUESTRA CUENTA.

ESPERAMOS QUE ESTA COTIZACION ESTE DENTRO DE SU PLAN PRESUPUESTAL, QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA.

**ATENTAMENTE**  
**ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO.**  
REPRESENTANTE LEGAL

DURANGO DGO., A 21 DE DICIEMBRE DE 2021

**Guillermo Armando Cisneros González**

R.F.C. CIGG6203061IA



Durango Dgo., 29 diciembre 2021

Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

Guillermo Armando Cisneros González, prestador del servicio de limpieza en oficinas, quiero poner a su consideración la cotización del servicio para el año 2022, dado el aumento inflacionario en nuestros costos durante el año que termina, nos vemos en la necesidad de ajustar nuestros precios.

La cotización para el año 2022 queda de la siguiente manera:

3 personas que laborarían en las oficinas y almacén de COBAED

Con horario de 8 am a 3 pm lunes a viernes \$9,100.00 c/u.....\$27,300.00

Total mensual con IVA.....\$31,668.00

son: treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 mn

Eventos cubiertos fuera de horario con personal extra se cobra al doble de lo correspondiente a un día de trabajo.

Todo el personal tiene seguro social, vacaciones, aguinaldo y prestaciones de ley.

Atentamente

Lic. Guillermo A. Cisneros González.



**REQUISICIÓN**

SERVICIOS  
GENERALES/RECURSOS  
MATERIALES

**Fecha de Elaboración:**

1 DE ENERO DE 2022

**Plantel/Área:**

Número  
Orden de  
Servicio:

**Clave Programática: 202060503**

Número Orden  
de Compra:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	COTIZACIÓN	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA	1	SERVICIO DE LIMPIEZA		
				<b>COSTO TOTAL</b>	
				C/IVA	

**JUSTIFICACIÓN:**

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL COBAED DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**SOLICITA:**

ING. LUIS ROBERTO HERNANDEZ NAJERA

ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES

**Vo.Bo.**

L.A. RENE FRANCISCO MARTINEZ MEDRANO  
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES

**VALIDA:**

L.A. RENE FRANCISCO MARTINEZ MEDRANO ENE. 2022

JEFE DE RECURSOS MATERIALES

**AUTORIZA:**

C.P. LETICIA HERNANDEZ LOPEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**\*Espacio para llenado solamente por el Jefe(a) del Departamento de Recursos Materiales**

**ASIGNADO A:**

FECHA DE ASIGNACIÓN A  
COMPRADOR(A):

FECHA DE CONCLUSIÓN Ó CIERRE DE TRÁMITE:

VO. BO. JEFE(A)/DPTO  
RECURSOS MATERIALES

**NOMBRE Y FIRMA:**

EL PROVEEDOR SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO:  
MARQUE CON UNA X: SI NO

IMPORTE: CUANDO EL COSTO SEA MAYOR DE \$25,000.00 SE ANEXARÁN 3 COTIZACIONES



Luis Alberto Zavala Ramos  
Notario Público N.º 7  
Mascareñas 203 Zona Centro Durango, Dgo.  
Tel. y Fax (01-618) 827-38-35 y 825-52-40

**VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO  
DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS**

En la ciudad de Durango, Durango, a los catorce días del mes de septiembre año de dos mil dieciséis, Yo **LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS**, Notario Público Número SIETE en ejercicio en este distrito, hago constar la comparecencia del señor **JUAN MANUEL RIVAS MAGAÑA**, quien con los estatutos que acompaña debidamente firmados los señores: **SANTIAGO MATUS VÁSQUEZ Y ELISEO CALLES BERNARDEZ**, quienes desean constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que habrá de denominarse "**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA**", Sociedad Anónima de Capital Variable, y para tal efecto me presenta la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, así como los estatutos referidos anteriormente, con los que se habrá de regir esta sociedad, que se constituye de conformidad a los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

I.- **PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**- La Secretaría de Economía concedió autorización en términos del documento que agrego al apéndice de esta escritura y señalo con la letra "A" y corresponde al otorgado en Clave Única del Documento (CUD) A201609020928310152-----

II.- **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.**- El compareciente me exhibe en quince fojas útiles tamaño oficio utilizadas por un solo lado, el Acta constitutiva y Estatutos de la sociedad mercantil denominada "**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA**", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en la ciudad de Durango, Durango, y señalan que los miembros de esta sociedad son precisamente **SANTIAGO MATUS VÁSQUEZ Y ELISEO CALLES BERNARDEZ.**-----

Estatutos que habré de agregar al apéndice de la presente escritura y marco con la letra "B".-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga lo que se contiene en las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta Constitutiva y los Estatutos de "**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA**" Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

SEGUNDA.- Declara el compareciente, que el domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Durango, Durango, sin perjuicio de que puedan establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República.-----

**GENERALES**

Por sus generales el compareciente manifestó ser el señor **JUAN MANUEL RIVAS MAGAÑA**, originario de esta ciudad, en donde nació el día dieciséis de febrero del año de mil novecientos sesenta y uno, casado, comerciante, con domicilio en Calle Atenas número doscientos trece, de la Colonia Universal, de esta ciudad, y que se identifica con Credencial de Elector de la cual el Reconocimiento Óptico de Caracteres es el siguiente: (0275064320643) cero dos siete cinco cero seis cuatro tres dos cero seis cuatro tres; y a quien considero con capacidad para la celebración del presente contrato.-----

CERTIFICO Y DOY FE:- I.- De conocer personalmente al compareciente a quien considero con capacidad legal para contratar y obligarse.- II.- Que me presento los estatutos con los cuales habrá de regirse la persona moral que constituye.- III.- Que me fue presentada la Cédula de Identificación Fiscal el señor **SANTIAGO MATUS VÁSQUEZ (MAVS690725IF1); Y ELISEO CALLES BERNARDEZ (CABE910529LN3);** IV.- De que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, les advertí al compareciente de la Obligación de presentar al suscrito notario, dentro de un plazo de treinta días siguientes al de la firma del presente instrumento, la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.- V.- Que lo inserto y relacionado con la presente concuerda con



Presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y - II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- FIRMA ELECTRÓNICA.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Cadena Original Secretaría de Economía:(numero clave).- Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:( numero clave).- Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:( numero clave).- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:( numero clave).- ANTECEDENTES.- RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante:( numero clave).- Sello de la persona solicitante:( numero clave).- Certificado de la persona solicitante:( numero clave).- Sello de Tiempo de la solicitud:( numero clave).

**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA  
"COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA", S.A. DE C.V.**

Reunidos los señores SANTIAGO MATUS VASQUEZ Y ELISEO CALLES BERNARDEZ, en la ciudad de Durango, Durango, con fecha cinco de septiembre del año de dos mil dieciséis, con el objetivo de llevar a cabo la constitución de la sociedad Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA", Sociedad Anónima de Capital Variable, se llegó al acuerdo de que la empresa en mención sea regida de conformidad a los siguientes: -



- XII. La realización de todo tipo de diseños para construcción de inmuebles y decoraciones, así como la realización y ejecución de todo tipo de obra civil, por cuanto a lo que se refiere la construcción de cualquier material y diseño, y construir todo tipo de obra para instalaciones eléctricas de cualquier capacidad para la industria privada o pública.
- XIII. Construir todo tipo de estructuras metálicas.
- XIV. Construir y tender líneas de transmisión eléctrica y obras accesorias, de telefonía o de datos, de cualquier capacidad o material.
- XV. La fabricación, compraventa, importación, exportación de materiales de la construcción y en general de toda clase de artículos de lícito comercio.
- XVI. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas.
- XVII. La construcción en general de puentes, canales, caminos, obras de pavimentación, obras de saneamiento, de agua potable y alcantarillado, de electrificación, de alumbrado, edificación de inmuebles, edificaciones en general, así como la compra y venta de edificaciones, terrenos, e industrias conexas con la construcción en general.
- XVIII. Realizar cualquier tipo de trabajo de construcción o instalación para la industria privada o pública.
- XIX. La perforación de pozos en general, ya sean para la extracción de agua, vapor, petróleo, o de cualquier otro elemento, así como la importación y exportación de todo aquello relacionado con la industria de la perforación y construcción de pozos.
- XX. La exploración, explotación, compraventa, comercialización, y producción de cualquier tipo de materiales, minerales, metales, o sales extraídos del suelo o subsuelo.
- XXI. Realizar cualquier trabajo de traslado de materiales o insumos para la industria y comercio privado o público.
- XXII. La prestación de servicios y permisos de paquetería, almacenaje, renta de patios y bodegas para estacionamientos así como todo tipo de actividades permitidas por la Ley General de Vías de Comunicación vigente, para transportes de carga.
- XXIII. La demolición, traslado de material residual o limpieza de bienes inmuebles, terrenos y plantas industriales de cualquier índole.
- XXIV. La prestación de servicios de autotransporte de carga de todo tipo de mercancías en todos los caminos de jurisdicción federal, estatal y municipal, así como el arrastre de remolques, semirremolques, plataformas nacionales internacionales.
- XXV. La prestación de servicio técnico consultivo de asesoría, así como la celebración de todo tipo de contratos y convenios para la realización de dichos fines.
- XXVI. La construcción y ejecución de toda clase de obras de ingeniería tanto como para el sector público como para fines particulares, así como el desarrollo de proyectos inmobiliarios, habitacionales, comerciales, y parques industriales entre otros.
- XXVII. La asesoría profesional en la contratación, instalación, estructuras y proyectos en general relacionados con la ingeniería o bien con cualquier otra especialidad.
- XXVIII. La construcción, instalación, y operación por nombre y cuenta propia o cuenta y nombre de terceros, de fábricas, talleres, laboratorios, salas de exhibición, bodegas y almacenes según se requiera o sea conveniente para la construcción del objeto social.
- XXIX. La producción de toda clase de artículos de plástico y de metal, sus materias primas, herramientas, accesorios y troqueles para la industria y comercio en general.
- XXX. El subarrendar o la contratación de bienes y servicios en general, útiles para el desempeño de la actividad social por nombre y cuenta propia o a nombre y cuenta de terceras personas.
- XXXI. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, en carácter de socio, asociado, miembro, acreedor, obligacionista, fideicomisario o agente, en toda clase de personas morales, negocios, fideicomisos o estructuras legales que tengan un fin lícito, así como participar en la administración, operación, y liquidación o realización de toda clase de actos jurídicos en general.
- XXXII. La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones industriales y de servicios opciones y referencias así como concesiones de todo tipo de actividades.



aportaciones posteriores de los accionistas o admisión de nuevos socios o por capitalización. El capital podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones, los aumentos o disminuciones del capital se realizaran de acuerdo a lo estipulado en este Capítulo y con las disposiciones aplicables del Capítulo VIII (ocho romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles SIN NECESIDAD MAYOR QUE HACER EL REGISTRO DEL LIBRO DE LA SOCIEDAD. Los aumentos o disminuciones en la parte Variable del Capital Social serán acordados mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y deberán inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que la sociedad deberá llevar; de conformidad con el Artículo Doscientos Diecinueve (219) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones representativas del capital social serán de libre suscripción, en la inteligencia de que cuando las acciones sean adquiridas por extranjeros, corresponderán a la serie "B" y cuando sean adquiridas por mexicanos, corresponderán a la serie "A". Todas las acciones tendrán el mismo valor nominal y conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones y podrán ser suscritas por personas físicas o sociedades de cualquier nacionalidad con excepción de Estados Soberanos o Gobiernos Extranjeros. Respecto a las acciones que sean propiedad de extranjeros, además de las inscripciones procedentes en el Libro de Registro de Acciones que menciona el Artículo Décimo de estos estatutos, deberán hacerse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras las inscripciones que procedan conforme a lo dispuesto por la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones, podrán amparar una o más acciones deberán ser numerados del uno en adelante, cumplirán los requisitos establecidos en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán el texto integro de los Artículos Tercero, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo y Décimo Tercero de estos estatutos; tratándose de títulos definitivos, contendrán cupones numerados para el pago de dividendos y para el ejercicio de los derechos que requieran la entrega de cupones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Mientras se entregan los títulos definitivos, se podrán expedir certificados provisionales que amparen cualquier número de acciones. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevaran la firma de dos miembros del Consejo de Administración, la firma de los consejeros podrá ser en facsímil, si así lo autorizare el Consejo de Administración, a condición de que en este caso los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La sociedad contara con un Libro de Registro de Acciones que será llevado por la propia sociedad, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión y gravamen de que sean objeto las acciones representativas del capital social, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** La Sociedad considerara como dueño de las acciones representativas del capital social, a la persona registrada como tal en el Libro de Registro de Acciones a que se refiere el Artículo Décimo. Al respecto dicho libro se cerrara un día antes de la fecha fijada para la Asamblea de Accionistas y se volverá a abrir en la fecha siguiente a aquella para la cual la Asamblea haya sido convocada.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** En caso de aumento del capital social mediante nuevas aportaciones, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas series, en proporción al número de las acciones de que sean tenedores de la serie que les corresponda, al momento de ejercitar su derecho. Los accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la Asamblea de Accionistas que resolviere el aumento del capital, en la inteligencia de que el termino no podrá ser menor



**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.**- Las Asambleas de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por su Presidente o por su Secretario; también a solicitud de los Accionistas, en los términos de los Artículos Ciento ochenta y cuatro y Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por los Comisarios, de acuerdo con el Artículo Ciento sesenta y seis fracción VI (sexta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.**- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea.-----

No se requerirá convocatoria alguna cuando al momento de las votaciones se encuentre representada la totalidad del capital social.-----  
En caso de que no se completara el quórum requerido para la instalación de la asamblea en primera convocatoria, la segunda o ulteriores convocatorias deberán de cumplir con las mismas formalidades que se requieren para la primera convocatoria, es decir deberán publicarse en alguno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea; Además, los accionistas, deberán ser convocados mediante correo certificado con acuse de recibo, con el fin de que se asegure que la convocatoria sea recibida por el destinatario, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea. En la inteligencia de que no podrá hacerse la primera, segunda o ulteriores convocatorias para la misma fecha, debiendo ser necesario que transcurra un plazo mínimo de quince días entre la primera, segunda o ulteriores convocatorias.-----

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.**- Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderado que cuente con un poder general o especial, o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.-----  
Para ser admitidos a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.-----  
No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier accionista puede depositar sus acciones en un Banco Nacional o del Extranjero y el depositario notificará al Secretario de la sociedad, ya sea por telefax, telégrafo o por carta, el número de acciones depositadas, la identidad del accionista y del representante del accionista que haya sido debidamente autorizado para asistir a la Asamblea y votar por las acciones depositadas.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas. El Secretario del Consejo de Administración o el Secretario de la Sociedad, actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas, o en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas. El Presidente de la Asamblea nombrará uno o más Escrutadores de entre los presentes, para que determine si existe o no quórum y para que cuenten los votos para la adopción de resoluciones, cuando lo solicite el Presidente de la Asamblea.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del capital social en circulación; en caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Ordinarias se consideraran legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----  
Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si está representado cuando menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) del capital social en circulación; en caso de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada si está representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del capital social en circulación.-----



hasta que según el caso, desaparezca la imposibilidad del propietario, o la Asamblea haga nueva designación. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- El Consejo de Administración celebrará Sesiones cuando sea convocado al efecto por su Presidente o por el Secretario o por cualquiera de dos miembros del propio Consejo o sus respectivos suplentes. El Consejo de Administración podrá determinar, en la primera Sesión que celebre después de la clausura de cada ejercicio social, las fechas para la celebración de las Sesiones que hayan de verificarse durante el ejercicio social de que se trate. -----

Las Sesiones del Consejo de Administración serán convocadas por medio de un aviso por escrito, que deberá darse a todos los Consejeros por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión. -----

No se requerirá convocatoria alguna, cuando todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos Suplentes se encuentren presentes. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** El Consejo de Administración celebrará sus Sesiones en el domicilio social; sin embargo, si el propio Consejo así lo resuelve, podrá sesionar ocasionalmente en lugar distinto a dicho domicilio. Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración, serán transcritas en el Libro de Actas respectivo y serán firmadas por todos los asistentes o, si así lo autorizan estos, solamente por el Presidente, el Secretario y los Comisarios que hubieren asistido. De cada Sesión del Consejo se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** Para que las Sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente constituidas, se requerirá en todo caso la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes. -----  
El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los Consejeros presentes, ya sean estos miembros propietarios o miembros suplentes en funciones. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las siguientes facultades: -----

- 1.- Poder General para administrar los bienes y negocios de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y otorgar y suscribir los títulos de crédito que requiera esa administración. -----
- 2.- Para ejercitar actos de dominio con poder general en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en este Estado de Durango, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República. Incluye la facultad de hacer Donaciones. --
- 3.- Para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades, dentro y fuera de la República Mexicana, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en este Estado de Durango, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, disfrutando de todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a cualquier jurisdicción, inclusive las que se enumeran en los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del mencionado Código Civil, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, el intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer toda clase de recursos, consentir sentencias, hacer posturas en remates, intervenir en averiguaciones o procesos penales en que la sociedad fuere parte, presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y ejercitar las acciones de reparación del daño, desistirse de todo ello, otorgar el perdón legal y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para la defensa y protección de los derechos de la sociedad. -----



las actas de Sesiones del Consejo, de Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de las Sesiones y llevara el archivo y correspondencia del Consejo. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** De conformidad con las disposiciones del Artículo Ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de votos de sus miembros, sean estos Propietarios o Suplentes en funciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo de Administración, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** El Director General y el o los Directores y Gerentes, en su caso, tendrán las facultades que se les confieran al ser designados, que en todo caso podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso de la Asamblea o del Consejo de Administración. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La vigilancia de las operaciones de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, cada uno de los cuales podrá tener su respectivo suplente si así lo acuerda la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Comisarios Propietarios y sus Suplentes, podrán o no ser accionistas, duraran en su puesto un año y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso continuaran en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Para los fines citados los años se contarán de la fecha de una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas a la de la siguiente de la misma especie. -----  
Los Comisarios en cualquier tiempo, podrán solicitar al Secretario del Consejo de Administración, copia certificada de cualquiera de las actas de Asambleas de Accionistas o de Sesiones del Consejo de Administración. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Cada Comisario tendrá las facultades y obligaciones que le impone el Artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

#### CAPÍTULO V EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y UTILIDADES Y PÉRDIDAS.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Los ejercicios sociales comprenderán doce meses naturales, salvo el primer ejercicio social, que iniciara a partir del día de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad y terminara el día Treinta y uno de Diciembre de ese mismo año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, se preparara un reporte que incluirá la información prevista en el Artículo Ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

**ARTÍCULO.-** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluso por cuanto a la participación de los trabajadores en las utilidades, anualmente se separara de las utilidades netas, el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale para formar el Fondo de Reserva Legal, que no podrá ser menor del 5% (Cinco por ciento), hasta que dicho fondo equivaiga por lo menos a la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedara a discreción de la Asamblea. -----

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Los accionistas serán responsables por las pérdidas de la sociedad, en proporción a las acciones que poseen, pero su responsabilidad queda limitada al pago del capital social. En consecuencia, los tenedores de acciones liberadas no tendrán ulterior responsabilidad alguna por las obligaciones sociales. -----

#### CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** La sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en el Artículo Quinto de estos estatutos, a menos que sea prorrogado antes de su

aclaración de la sentencia; n).- Asistir a almonedas; o).- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria; p).- Percibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; q).- Para cualquier litigio agrario; r).- En materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relativo con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan, por todos sus trámites e instancias hasta su final decisión o sentencia definitiva. Y desde ahora autorizo todo lo que hagan en el ejercicio del presente mandato y el que podrán ejercer en asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Seguro Social, Dirección de Trabajo y Previsión Social, Procuraduría Federal del Consumidor y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, administrativas, laborales, penales, fiscales, familiares, etcétera, ya sean éstas Federales, Estatales o Municipales. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la Ley, requieran de cláusula o mención especial, en los términos del segundo párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana. -----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DEL MAS RIGUROSO DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la Ley requieran de cláusula o mención especial, en los términos del tercer párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana. -----

IV.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando facultado además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, a otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y garantizar obligaciones contraídas por terceros. -----

V.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y para firmar a cargo de las mismas y designar a las personas que deban firmar en ellas. -----

VI.- Poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocarlos, dentro de las facultades de que goza, conferidas en el presente instrumento. -----

CUARTO.- Se nombra para ocupar el cargo de COMISARIO de la Sociedad al C. NICOLÁS CALLES BERNARDEZ, quien acepta y protesta el cargo que se le confiere y quien no tiene ninguno de los impedimentos a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Cinco de la Ley General de Sociedades mercantiles. -----

Se libera a la Administrador Único y Comisario de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su encargo. -----

Acuerdan los asociados delegar al señor JUAN MANUEL RIVAS MAGAÑA, para que acuda ante notario de su elección a protocolizar la presente acta constitutiva, así como para que proceda a realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. -----

Firmas de los socios. -----

CERTIFICO Y DOY FE.- De haber transcrito fiel y legalmente el contenido de los Estatutos que me fueron presentados, con los que se habrá de regir la persona moral que se constituye y en los términos que tuvieron a bien acordar los socios, mismos que anteceden a la presente certificación. -----

ES PRIMER TESTIMONIO DEBIDAMENTE SACADO DE SU MATRIZ, COTEJADO Y CORREGIDO CONFORME A DERECHO.- VA EN QUINCE PAGINAS QUE SE EXPIDEN EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.- A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE. -----



  
LUIS ALBERTO ZAVALA RAMÓS.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE.





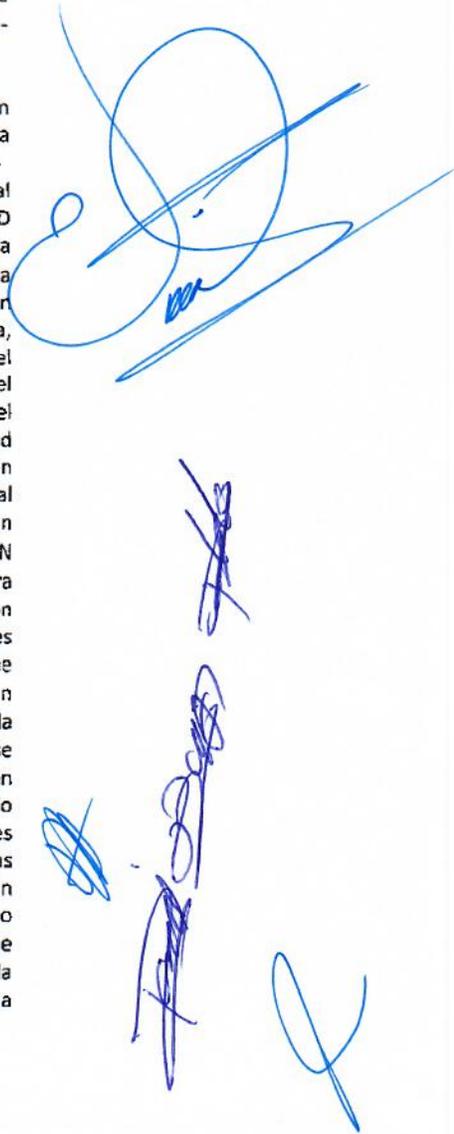
sus originales, los que he tenido a la vista y a los que me remito.- Vi.- Que después de haber leído íntegramente el contenido del presente y bien enterada de su valor y fuerza legal, está conforme en firmarlo en unión del suscrito notario en esta misma fecha, en que autorizo definitivamente la presente, en virtud de no ser menester ningún otro requisito, -----

FIRMA DEL COMPARECIENTE.- RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO. -----

**TRASCRIPTIÓN DEL ARTICULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA.-** En todos los PODERES GENERALES para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.-----

#### DOCUMENTOS AL APÉNDICE:-

PERMISO DE SECRETARIA DE ECONOMÍA.- La Secretaría de Economía concedió autorización en términos del documento que agrego al apéndice de esta escritura y señalo con la letra "A" y que por tenerlo a la vista doy fe de que a la letra dice:-----  
Clave Única del Documento (CUD): A201609020928310152 .- Sello con el Escudo Nacional Mexicano.-SE.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Luis Alberto Zavala Ramos, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la



**ESTATUTOS**  
**CAPÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La sociedad se denomina "COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA", cuya denominación irá seguida de las palabras **Sociedad Anónima de Capital Variable** o de su abreviatura, S.A. de C.V.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio de la sociedad es en Durango, Durango, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionada anteriormente por cualquier evento, llegare a adquirir alguna participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate o los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

**ARTÍCULO CUARTO.-** El objeto de la sociedad es realizar en forma habitual y profesional, cualquiera de las operaciones siguientes:-----

- I. Compra y venta con fines de especulación mercantil, en los siguientes ramos: materiales de construcción, acero, ferretería, tlapalería, plomería, mercadería, muebles sanitarios, pisos y azulejos, tubería de toda clase, artículos de hierro, esmaltados, porcelana, vidrio y plástico, artículos y materiales eléctricos, mangueras, accesorios para la industria, el hogar y la oficina.
- II. Compra y venta, industrialización, fabricación, maquila, transformación, importación, exportación, almacenaje, distribución, consignación y en general comercialización de toda clase blocks, tabiques, adoquines, ladrillos, pisos, y de todo tipo de materiales e insumos utilizados en la industria de la construcción;
- III. Compra y venta, industrialización, fabricación, maquila, transformación, importación, exportación, almacenaje, distribución, consignación y en general comercialización de toda clase de artículos y productos de uso y consumo generalizado por el público, por la industria, y por el comercio;
- IV. La compra y venta de bienes inmuebles, la construcción de toda clase de edificios, arrendamientos de terrenos y edificios, realización de proyectos y promoción de inmuebles.
- V. Construcción, reparación, mantenimiento y adaptación de todo tipo de obra civil, industrial, urbana y suburbana, así como su infraestructura, incluyendo vivienda residencial, de interés social o popular, naves industriales, edificios, locales comerciales, obras de drenaje, construcción de fraccionamientos, urbanización de toda clase de predios, instalación de tubería de todos tipos, instalación de sistemas de redes eléctricas, edificación, ejecución y todo lo relacionado con la construcción de obras públicas y privadas.
- VI. Elaboración de ingeniería, estudios, proyectos, valuación y cálculos estructurales.
- VII. Comisiones y representaciones de toda índole.
- VIII. La fabricación, compra, venta, arrendamiento, accesorios, materiales y otros bienes necesarios para los objetos anteriores.
- IX. Explotación de concesiones federales, estatales, municipales o privadas referentes a los objetos señalados.
- X. El ejercicio de comisiones y representaciones mercantiles, la celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos y transacciones civiles y mercantiles.
- XI. La adquisición en propiedad o por cualquier otro título legítimo de los bienes muebles, inmuebles, equipos y accesorios o convenientes para el establecimiento de los fines y objeto de esta sociedad.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

XXXIII. Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, industriales y de servicios opciones y referencias así como concesiones para todo tipo de actividades.

XXXIV. Obtener el registro de patentes, marcas, nombres comerciales, industriales, así como adquirir o enajenar todo tipo de derechos de propiedad industrial y hacer uso de ellos.

XXXV. Obtener y otorgar toda clase de financiamiento en México como en el Extranjero con o sin garantía real o prendaria, la participación en toda clase de fideicomisos y emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar y en general transmitir todo tipo de títulos de crédito emitidos por sociedades, asociaciones, uniones o cualquier otro tipo de entidad legalmente constituida en México o en el Extranjero. La participación en calidad de socio, así como avalar o garantizar en cualquier forma obligaciones a terceros.

XXXVI. Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y/o otorgar fianzas respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

XXXVII. Constituirse en fiadora, avalista, garante hipotecaria, incluida la garantía de hipoteca industrial y/o en obligada solidaria, a favor de cualesquier persona física o moral, nacional o del extranjero.

XXXVIII. La investigación y estudios económicos para futuras inversiones en el país por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros.

XXXIX. La aceptación y otorgamiento de concesiones, franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, concesiones y permisos.

XL. Prestar a la industria y a todo tipo de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la república mexicana, todo tipo de servicios de asesoría, gestoría, análisis, tramitación, administrativa y legal, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, federales, estatales o municipales, para la obtención de licencias, autorización, permisos, inscripciones, y concesiones.

XLI. Diseñar, registrar, licenciar, adquirir o transmitir todo tipo de derechos de autor o de propiedad industrial para el desarrollo del objeto social, tales como marcas, patentes, nombres comerciales, industriales, etc.

XLII. La exportación en cualquier forma permitida por la ley del comercio en general y relativo.

XLIII. Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de negociaciones de toda especie.

XLIV. Adquirir, arrendar, tomar y dar en comodato, y poder utilizar bajo cualquier título todo tipo de bienes e inmuebles que puedan ser necesarios para desempeñar los fines sociales.

XLV. La emisión o suscripción, aceptación o endoso y aval de cualquier título o valores mobiliarios e inmobiliarios que permita la ley.

XLVI. En general, celebrar dentro y fuera de la república mexicana por nombre y cuenta propia o a nombre y cuenta de terceros, todo tipo de actos jurídicos, contratos, convenios ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios de cualquier otra naturaleza conforme a derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. -----

## **CAPÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Capital de la Sociedad es Variable, el Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL) representado por acciones comunes nominativas Clase I, con un valor nominal de \$1000.00 (MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL). El Capital Variable estará representado por acciones comunes, nominativas, Clase II, con un valor nominal de \$1000.00 (MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL) y será por cantidad ilimitada. El capital será susceptible de aumento por

de quince días ni mayor de treinta días y se computara a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Periódico Oficial de la Entidad o en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Durango.-----

En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran ejercitar los derechos de preferencia que se les otorgan en esta cláusula aun quedaren sin suscribir algunas acciones, el Consejo de Administración colocara tales acciones para su suscripción y pago, a condición de que, en todo caso, las personas físicas o morales a las que se ofrezcan, estén capacitadas para suscribirlas y adquirirlas de acuerdo con el Artículo Séptimo de estos estatutos y siempre y cuando las acciones de que se trate se ofrezcan para su suscripción y pago en condiciones que no sean más favorables a aquellas en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la sociedad.-----

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** La enajenación de una o varias acciones que un socio pretenda realizar solo podrá llevarse a cabo siguiendo el procedimiento que a continuación se indica:-----

En caso de que alguno de los accionistas de la sociedad desee vender toda o parte de sus acciones, los demás accionistas gozaran del derecho de preferencia para adquirirlas en proporción al número de acciones de que sean titulares dentro de sus respectivas series al momento que se realice la venta de acciones. El accionista que desee vender, ceder, transmitir o de alguna otra forma disponer de acciones de su propiedad, deberá dar aviso a los demás accionistas con copia al Presidente del Consejo de Administración, en el que se establezca su deseo de transmitir acciones. Los accionistas contarán con un plazo para ejercer su derecho de preferencia para adquirir las acciones de quince días, contados a partir de la fecha de recepción del aviso; en caso de que no lo ejercitaren, las acciones no compradas serán ofrecidas entre los accionistas que ejercitaron su derecho de preferencia, sin importar la serie a que pertenecieren, siempre y cuando estén facultados para adquirirlas en los términos del Artículo Séptimo, aplicando para tal efecto los términos del presente Artículo, y en caso de que no se vendieran todas las acciones, el accionista que desee vender podrá ofrecerlas libremente, pero en todo caso a valor de mercado, debiendo demostrar a la sociedad y demás accionistas el precio de venta de las acciones.-----

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos Doscientos veinte y Doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el accionista que desee retirar total o parcialmente su aportación de la parte variable del capital de la sociedad, deberá notificarlo por escrito al Consejo de Administración, y su separación no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. Una vez que haya sido ejercitado el derecho a retiro en los términos antes descritos, la siguiente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, determinara la forma y el plazo en que se reintegrara su aportación al socio que hubiese ejercitado el citado derecho. El derecho concedido en esta cláusula no podrá ejercitarse cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social, o cuando tenga como consecuencia reducir a menos de dos el número de accionistas de la sociedad.-----

### CAPÍTULO III ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias; todas se celebraran en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias, salvo los aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social; todas las demás, serán Asambleas Ordinarias de Accionistas.-----

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día y los asuntos mencionados en el Artículo Ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas si se aprueban por el voto de la mayoría de las acciones que estuvieren representadas en la Asamblea, bien sea en primera o ulteriores convocatorias. -- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas ya sean en primera o ulteriores convocatorias serán válidas si se aprueban por el voto de las acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias pro-indiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hicieren, se procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo Ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las actas de las Asambleas de Accionistas serán transcritas en el Libro de Actas respectivo. De cada Asamblea se formara un expediente en el que se conservaran ejemplares del acta y de la Lista de Asistencia a la Asamblea firmada por los Escrutadores, las tarjetas de ingreso a la Asamblea, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la Asamblea y, en su caso, copias de los informes del Consejo de Administración y de los Comisarios, los estados contables de la sociedad y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la Asamblea. -----

Si el acta de alguna Asamblea no puede ser transcrita en el Libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, deberán ser protocolizadas ante Notario Público. - Todas las actas de Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren asistido. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** De conformidad con las disposiciones del Artículo Ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, sin celebrarse Asamblea de Accionistas, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas en una Asamblea General de Accionistas, siempre que estas resoluciones se confirmen por escrito. -

#### **CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La administración de la sociedad podrá estar a cargo de un Consejo de Administración, o de un Administrador Único. Optando los socios por el Consejo de Administración, estará integrado por los miembros propietarios que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual decidirá si se nombran Consejeros Suplentes, así como la forma de llevar a cabo la suplencia. Los Consejeros Propietarios y los Suplentes podrán ser o no accionistas, duraran en su puesto por tiempo indefinido, hasta que sean removidos por la asamblea general. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único de la sociedad y, en su caso, sus respectivos, suplentes, serán designados por simple mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo anterior, en la inteligencia de que, cada accionista o grupo de accionistas que sea titular por lo menos del 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a nombrar a un Consejero Propietario y en su caso, al respectivo Suplente. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Consejo de Administración, si no lo hubiese hecho la Asamblea de accionistas, designará de entre sus miembros aquel que deba ocupar el puesto de Presidente y del o los consejeros suplentes. La suplencia se llevará a efecto en caso de renuncia o imposibilidad por parte de los propietarios. El suplente continuará en funciones

- 4.- Para suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando facultado además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y para garantizar obligaciones contraídas por terceros. -----
- 5.- Para otorgar poderes generales y especiales confiriendo las facultades que considere convenientes y para revocarlos. -----
- 6.- Para establecer sucursales y agencias de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. -----
- 7.- Para expedir los reglamentos interiores de la sociedad. -----
- 8.- Para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como girar cheques a cargo de las instituciones en donde se depositen los fondos. -----
- 9.- Para delegar en uno o más de sus miembros facultades para la ejecución de actos concretos. -----
- 10.- Para convocar a Asambleas de Accionistas, Ordinarias, Extraordinarias o especiales, en todos los casos previstos por la escritura social, así como cada vez que se considere conveniente, y fijar la fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse. -----
- 11.- Para cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Socios. -----
- 12.- Para nombrar y remover a los auditores externos de la sociedad. -----
- 13.- En general, para llevar a cabo los actos, incluyendo los de dominio, y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, a los que el Consejo de Administración esta autorizado por estos estatutos o por la Ley. -----
- 14.- Así como tener la representación legal de la sociedad, EN ASUNTOS LABORALES, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro Fracción Tercera, Quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos Fracciones Primera, Segunda y Tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se le otorga de manera enunciativa y no limitativa: Poder para actuar ante o frente a los Sindicatos con los que existan o llegaren a existir contratos colectivos de trabajo celebrados o que se celebren en lo futuro, ante o frente a los trabajadores de la sociedad personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y de servicios sociales a que se refiere el artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo: comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales en consecuencia llevarán la representación Patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Empresa para los efectos de acreditar la Personalidad y la Capacidad en juicios y fuera de los mismos, en los términos del artículo Seiscientos noventa y dos Fracciones Segunda y Tercera de la citada Ley podrán comparecer para absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos Setecientos ochenta y siete y Setecientos ochenta y ocho de la citada Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal para comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo Ochocientos setenta y tres, en los términos del Artículo Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis, Fracciones Primera y Cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociar y suscribir convenios de liquidación, también podrán actuar como representantes con calidad de Administradores, respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad al mismo tiempo, podrán formalizar contratos de trabajo y rescindirlos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** A falta de designación especial, corresponderá al Presidente la representación del Consejo de Administración, o al Administrador Único y la ejecución de sus resoluciones. El Secretario autorizara las copias certificadas o extractos de

conclusión, y se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en las fracciones II a V segunda a la quinta, del Artículo 229 Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Declarada la disolución de la sociedad, esta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar conjuntamente, según decida la Asamblea de Accionistas. Dicha Asamblea de Accionistas fijara el plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que habrá de corresponderles a los liquidadores. -----

Los liquidadores procederán a la liquidación y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con los Artículos Doscientos cuarenta y ocho 248 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** En todo lo no previsto específicamente en estos estatutos, se aplicaran las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El capital de la Sociedad es Variable, el Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL) representado por acciones comunes nominativas Clase I, con valor nominal de \$1000.00 (MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL) El capital Variable estará representado por acciones comunes, nominativas, Clase II, con un valor nominal de \$1000.00 (MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL) y será por cantidad ilimitada, cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas de la sociedad, en efectivo, en la siguiente forma y proporción. -----

**CAPITAL SOCIAL**

ACCIONES	CLASE I	CAPITAL
SANTIAGO MATUS VÁSQUEZ	25	\$ 25,000.00
ELISEO CALLES BERNÁRDEZ	25	\$ 25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

**SEGUNDO.-** Los socios acuerdan que la Sociedad se regirá por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, acordando que dicho cargo lo ostente el señor **SANTIAGO MATUS VÁSQUEZ**. -----

**TERCERO.-** Acuerda la asamblea conferirle a la Administrador Único, en la cláusula segunda transitoria de estos estatutos, las siguientes facultades: -----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo Dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en éste Estado de Durango, incluyendo los que se mencionan en el Artículo Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del mismo ordenamiento y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal; por consiguiente los Mandatarios podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa, sino solamente enunciativa: a).- Para desistirse de toda clase de procedimientos inclusive el de Amparo; b).- Para Transigir; c).- Para comprometer en Árbitros; d).- Para articular y absolver posiciones; e).- Para recusar; f).- Para recibir pagos; g).- Para hacer cesión de bienes; h).- Para contestar las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de su mandante; i).- Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; j).- Para pedir y aportar toda clase de pruebas; k).- presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; l).- Oír autos interlocutorios y definitivos; m).- Promover Juicios de Amparo, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar interponer amparos y desistirse de ellos, pedir